

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.

Firma del titular. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, I.A. Jaynet González Alvarado, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_XXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECO3110100005

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2024

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL ECOLSUR, S.A. DE C.V.	OFICIO No.726.4/UGA-0165/000301
REPRESENTANTE LEGAL CHRISTIAN RICARDO TUZ RAMOS	Mérida, Yucatán, a 14 FEB 2024

AUTORIZACION

En atención a la solicitud recibida con fecha de 13 de diciembre de 2023, con numero de bitácora 31/FP-0054/12/23, de la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Oficina de Representación, para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos Modalidad A: prorroga a Autorización de manejo de residuos peligrosos", y

CONSIDERANDO

- I Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 13 de diciembre 2023, mediante la cual solicita Autorización [PRORROGA] para el Almacenamiento (Acopio) Temporal de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio
- II Que la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos Modalidad A: prorroga a Autorización de manejo de residuos peligrosos", y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto

AUTORIZACIÓN [PRORROGA]

A la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, para realizar el manejo de Residuos Peligrosos en su modalidad de ACOPIO, específicamente **biológico-infecciosos (RPBI)**: PUNZOCORTANTES; NO ANATÓMICOS;

Calle 59-B Núm. 238 Edificio B x Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén. C.P. 97238 Mérida,
Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 4



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro

Ambiental

ECO3110100005

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2024

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PATOLÓGICOS; SANGRE y CULTIVOS Y CEPAS DE AGENTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, en el almacén ubicado en **Calle 60 entre carretera Mérida-Umán y calle 33 con numero exterior 525 B en la colonia Ampliación Ciudad Industrial, Umán, Estado de Yucatán**; con las coordenadas geográficas latitud N 20° 54.835' y longitud W 89° 42.312'.

TÉRMINOS:

- 1 Esta Autorización [PRORROGA] se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativos aplicables en la materia.
- 2 Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.
- 3 La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización [PRORROGA].
- 4 Esta Autorización [PRORROGA] se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5 Cuando la generación, manejo o disposición final de Materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

- 1 La presente Autorización [PRORROGA] es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2 La presente Autorización [PRORROGA] se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; de igual manera esta **Autorización [PRORROGA] no podrá ser prorrogada nuevamente**.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro

Ambiental

ECO3110100005

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

**No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2024**

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- 3 La capacidad máxima de almacenamiento autorizada en las instalaciones del predio de referencia, de la empresa **ECOLSUR, S. A. de C. V.** es como se muestra en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE RPBI	CAPACIDAD PUNTUAL MÁXIMA (Ton)	CAPACIDAD ANUAL MÁXIMA DE MANEJO (Ton/año)
Punzocortante	0.66	47.52 Ton
Sangre	1.56	112.32 Ton
No anatómicos	11.82	851.04 Ton
Patológicos	5.30	381.60 Ton
Cultivos y cepas	0.66	47.52 Ton
TOTAL:	20.00	1440 Ton

- 4 De acuerdo a la solicitud de Autorización [PRORROGA], **ECOLSUR, S. A. de C. V.** utilizará como sitio de almacenaje una caja cerrada refrigerada, consistente en la caja o remolque de un tráiler, con una superficie de 14m x 2m; dicha caja refrigerada estará asentada sobre una plancha de concreto de 77.38 m² de superficie, habrá también un andén de carga y descarga con una superficie de 48.71m² y un área de limpieza de contenedores con superficie de 24m². La superficie total será, entonces, de 150.09m².
- 5 **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Deberá acatar también los plazos máximos establecidos en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- 6 **ECOLSUR, S. A. de C. V.** será responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante su almacenaje temporal, garantizando además que los residuos patológicos se conserven a una temperatura no mayor de 4 °C.
- 7 **ECOLSUR, S. A. de C. V.** deberá manejar, tratar y disponer las aguas residuales provenientes de las actividades de limpieza o lavado de contenedores de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECO3110100005

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-01 D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- 8 **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoria Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- 9 **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1º de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10 **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización [PRORROGA], así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización [PRORROGA]; adicionalmente se estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

T.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA-EDIFICIO

C.C.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.

C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES- EDIFICIO

C.C.P.- Lic. José Alberto González Medina- ENCARCADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATAN- CIUDAD

Bitacora: 31/HS-0056/12/23

Calle 59-B Núm. 238 Edificio B x Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén. C.P. 97238 Mérida,
Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 4